

Barranquilla, 04-08-2022

Doctor

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA

Secretario General

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Ciudad

Asunto: Solicitud de adición y prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 202003027 de 2020 celebrado entre el Departamento Del Atlántico Y La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico – CRA

Cordial saludo,

En el marco del convenio interadministrativo de cooperación no 202003027 de 2020 celebrado entre el Departamento Del Atlántico Y La Corporación Autónoma Regional Del Atlántico – CRA, cuyo objeto es la **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO**, y en mi calidad de supervisor del contrato, me permito solicitar adicionar el valor del mismo y prorrogarlo en los términos más adelante expuestos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el convenio interadministrativo de cooperación No. 202003027 se suscribió el día 6 de noviembre de 2020.
2. Que el objeto del convenio es **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO**,
3. Que se acordó como plazo del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento.
4. Que el valor del convenio es la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.338.000.000,00) los

cuales serían aportados así: El Departamento del Atlántico aportará la suma de VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.038.000.000), y la CRA la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).

5. Que al momento de suscribir el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202003027**, se evidenció que en los Distritos de Riego de Repelón y Santa Lucía, existía una deficiente operación y servicio del suministro del agua para las unidades productivas agropecuarias por las siguientes causas: (i) Falta de mantenimiento de la infraestructura de distribución principal del agua en los distritos de riego y (ii) Falta de renovación de la infraestructura de distribución secundaria para riego presurizado de los distritos de riego.
6. Que tales circunstancias generaron incertidumbre y desconfianza para la ampliación o inversión en nuevos cultivos. De igual manera, hay limitaciones en el servicio oportuno y suficiente de agua para el desarrollo de los proyectos productivos, lo que conlleva a una reducción en los ingresos de los usuarios, situación que genera el no pago de las tarifas para la administración, operación y conservación de los distritos.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable incrementar la capacidad de operación y servicio para el suministro de agua para riego a las unidades productivas agropecuarias adscritas a los distritos de riego del departamento del Atlántico, específicamente los distritos de riego de Repelón y Santa Lucía.
8. Que por las razones expuestas fue necesario y prioritario para el departamento la ejecución del proyecto *REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCÍA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.* CODIGO BPIN 202000208018 y para ello, celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN con la CRA, que contempla los acuerdos tendientes a la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCÍA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”
9. ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN.

Es importante precisar que el proyecto inicialmente contó con un valor total estimado para ambos distritos de riego de \$ 62.178.387.822,75, discriminado así:

COMPONENTE	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	INTERVENTORIA	TOTALES
Renovación de redes hidráulicas, infraestructura, equipos y componentes eléctricos.	\$ 27,672,088,795.00	\$ 1,937,046,215.65	\$ 29,609,135,010.65
Mantenimiento de la infraestructura existente de los distritos de riego.	\$ 30,438,554,030.00	\$ 2,130,698,782.10	\$ 32,569,252,812.10
	\$ 58,110,642,825.00	\$ 4,067,744,997.75	\$ 62,178,387,822.75

No obstante el alcance del proyecto, teniendo en cuenta las limitaciones fiscales del Departamento, y buscando obtener resultados en el corto plazo, el departamento celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202003027 que tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” CODIGO BPIN 2020002080181 CON EL ALCANCE DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.”** cuyo valor ascendió a la suma de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.338.000.000)**, suma que se discriminó mediante Anexo Técnico y en donde se discriminan las acciones a ejecutar en cada distrito de riego y para cada uno de los componentes buscando iniciar la ejecución del proyecto.

• **Para el caso de Repelón, se planeó realizar las siguientes actividades:**

1. Mantenimiento y Rehabilitación Canal de aducción.
2. Rehabilitación y mantenimiento Unidades de Bombeo para canal superior.
3. Rehabilitación y mantenimiento Unidades de Bombeo para canal Inferior.
4. Reposición Unidades de Bombeo Secundarios y red hidráulica con contadores desde la Caseta 1 a la 12
5. Rehabilitación, reparación y reemplazo de compuertas Canal Superior.
6. Revestimiento de sección de Canal Superior
7. Rehabilitación, reparación y reemplazos de compuertas Canal Inferior.
8. Renovación del componente eléctrico.

• **Para el caso de Santa Lucía, se acordó realizar las siguientes actividades:**

1. Mantenimiento y rehabilitación de rejillas de limpieza.
2. Reposición de las unidades de bombeo.
3. Rehabilitación del canal de conducción de agua desde estación principal.
4. Mantenimiento y rehabilitación compuertas.
5. Mantenimiento y rehabilitación de canales principales.

Circunstancias que justifican la adición en recursos para el proyecto y prórroga del convenio de cooperación

Como ya se dijo, inicialmente el proyecto contempló para el Distrito de Riego de Repelón la realización de las actividades mencionadas con anterioridad.

Para ejecutar la totalidad del proyecto se hace necesario realizar las siguientes actividades faltantes con los siguientes costos, en lo que respecta al Distrito de Riego de Repelón:

DISTRITO DE RIEGO REPELÓN - PRESUPUESTO ADICION			
Item	Descripción		Valor Total precios nuevos
1	CANAL SUPERIOR	Corresponde al suministro e instalación de aproximadamente 50 km de tubería entre las subestaciones 1 a la 12, sus respectivos accesorios de conexión, válvulas de control, unidades de bombeo completas e hidrocontadores para la entrega predial.	\$ 13,583,955,873
2	TRABAJOS DE EMBELLECIMIENTO DE CASITAS	Corresponde a los trabajos de excavación y pintura para proteger las estaciones de bombeo principal y subestaciones de la 1 a la 12.	\$ 455,833,850
3	OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA A LAS REDES	Corresponde a las obras civiles complementarias para la limpieza de sifones, revestimiento de las darsena para impermeabilización, acceso de las redes y suministro de unidades de bombeo para redes norte. Así mismo la recuperación de las motobombas existentes de la caseta de bombeo principal	\$ 3,479,629,992
4	ESTACION DE BOMBEO PRINCIPAL CANAL SUPERIOR	Corresponde a la instalación de válvulas de aire, antirretorno y la flauta de conexión del sistema para interconexión	\$ 225,208,484
5	CARRETEABLE CANAL SUPERIOR	Corresponde a las obras civiles para recuperar dos tramos de una vía secundaria que conecta proyectos productivos con las vías del distrito hacia las subestaciones	\$ 62,614,625
6	INSTALACIÓN TUBERÍA NOVAFORT CASITAS	Corresponde a la instalación de tubería de gran diámetro para ampliar las tomas de agua a los carcamas de succión de las casetas que tienen redes a la zona norte, por mayor demanda de agua de las unidades de bombeo	\$ 155,385,229
7	BORDA CANAL SUPERIOR	Corresponde a las obras civiles para corregir y proteger un borde de canal superior de rompimiento por limitaciones de suelo	\$ 481,233,559
SUB-TOTAL			\$ 18,443,861,612
ADMINISTRACION 18.0%			\$ 3,319,895,090
IMPREVISTOS 5.0%			\$ 922,193,081
UTILIDAD 7.0%			\$ 1,291,070,313
TOTAL GENERAL			\$ 23,977,020,096
VALOR SUBTOTAL INTERVENTORIA			\$ 1,918,161,608
VALOR TOTAL			\$ 25,895,181,704

La realización de las actividades antes descritas busca satisfacer la necesidad de incrementar las redes hidráulicas y unidades de bombeo contratadas para lograr la cobertura pretendida en los proyectos productivos. Tal incremento en las redes hidráulicas busca atender la totalidad de los usuarios beneficiarios de los distritos de riego pues estos aumentaron el número de hectáreas de los proyectos productivos a intervenir.

Los valores antes mencionados provienen de la actualización del proyecto por parte de estructurador (Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S.).

Por lo anterior, es indispensable adicionar recursos con el fin de cumplir con las metas del proyecto, en una cuantía de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 25,895,181,704. 00)** haciéndose necesaria igualmente la prórroga del convenio para cumplir con las actividades proyectadas a la finalidad del proceso, hasta 31 de diciembre de 2023.

- Que el Consejo de Estado en concepto con radicación 1476 de fecha 22 de noviembre de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del Consejero Augusto Trejos Jaramillo, sostuvo lo siguiente: *“Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa,*

cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado.”

11. Que la Ordenanza Departamental 571 de 2022 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2023 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CODIGO BPID 2020002080181, MEDIANTE LA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202003027 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA.”**

ORDENÓ:

“ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2023 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DE REPELÓN Y SANTA LUCIA PARA GARANTIZAR LA SUFICIENCIA Y CONFIABILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CODIGO BPID 2020002080181, MEDIANTE LA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° 202003027 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA.” HASTA POR UN VALOR DE VEINTIDOS MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 22,010,904,448.00) M/CTE, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO (ICLD), DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN:

Actividad	2022	2023	TOTAL	VF
Ejecución proyecto	\$3.884.277.256	\$22.010.904.448	\$ 25,895,181,704	\$22.010.904.448

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Gobernadora del Departamento, para adicionar EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No

202003027celebrado entre el Departamento del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través del cual se ejecuta el proyecto de inversión, hasta por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 25,895,181,704. 00)** y prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento, hasta el 31 de diciembre de 2022, para celebrar la adición y prórroga del convenio interadministrativo de colaboración celebrado con la CRA mediante la cual se utilizarán los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto enunciado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2022 la adición y prórroga mencionado mediante la cual se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.”

12. FORMA DE REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS O APORTES. Los desembolsos o aportes por parte del Departamento Del Atlántico:

El aporte correspondiente a **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 25,895,181,704. 00)** que se obliga a realizar el Departamento, se desembolsará a favor de la CRA de la siguiente forma:

1. La suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.884.277.256 M/CE) dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento de la presente adición y prórroga.
2. La suma de VEINTIDOS MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.010.904.448 M/CTE) durante la vigencia 2023 en un desembolso a más tardar el día 30 marzo del 2023. En todo caso los desembolsos se realizarán teniendo en cuenta el cronograma de pagos que se establezca en los contratos de obra e interventoría que celebre la CRA para garantizar la suficiencia de recursos para atender los compromisos que celebre en forma oportuna.

Esta forma de desembolso no interfiere ni modifica la forma de desembolso inicialmente pactada para las demás actividades.

Las demás condiciones y obligaciones descritas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202003027, se mantienen sin modificación alguna.

Agradeciendo su atención;

Atentamente,



JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS
Subsecretario de Gestión Agropecuaria
Secretaría de Desarrollo Económico

Elaborado: Daniel Hinestrosa